

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 Septiembre de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por LILIANA ANDREA VASQUEZ VALENCIA C.C. 52.484.284 contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La acción se radicó con el No. 2022-00414. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

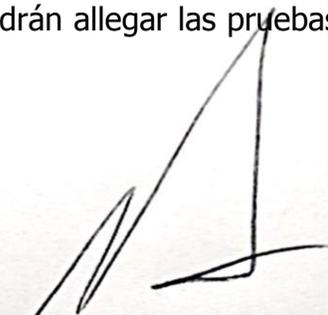
ADMÍTASE la Acción de Tutela No. **2022-00414** interpuesta por LILIANA ANDREA VASQUEZ VALENCIA contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la Entidad accionada, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada  
por anotación en*

**Estado No. 158 9 Septiembre de  
2022**



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No.** 2017/0183 Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora, mediante memorial que antecede manifiesta que el título judicial que obra dentro del presente proceso se le puede ordenar su entrega como su pago al demandante señor CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLORES.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al señor CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLOREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.717.576 de Bucaramanga, del depósito judicial número 400100008555449 del tres (03) del mes de agosto de dos mil veintidos (2022), por la suma de Doscientos dieciséis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos dieciocho pesos. m/cte. (\$216.838.218,00).-

Líbrense las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO, por correo electrónico.

Se le informa al demandante que los dineros se giraran a la cuenta indicada en la certificación emitida por el Banco de Colombia, una vez el Banco Agrario pre – notifique la cuenta. Trámite que puede superar una semana. En el sistema de siglo XXI que lleva el Juzgado, se indicara a la parte interesada que ya se encuentra desembolsado el dinero en la cuenta señalada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTICINCO LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.        |
| La anterior providencia fue notificada por<br>anotación en estado |
| No.158 Fecha: 09/09/2022  |
| <br>ARMANDORODRIGUEZ<br>LONDOÑO                                   |



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0298** Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada fue notificada de conformidad al Decreto 806/20 a la fecha no ha contestado la demanda.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como Quiera que la demandada **INVERSIONES 001 S.A.S**, se notificó de conformidad al decreto 806/20, sin que a la fecha presentara escrito de contestación a la demanda, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.158 Fecha: 09/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No.** 2018/0046 Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada fue notificada de conformidad al Decreto 806/20 a la fecha no ha contestado la demanda.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que nuestro telegrama de fecha 7 de junio de la presente anualidad, dirigido al auxiliar de la Justicia KELLY PULIDO GUEVARA, SIN QUE A LA FECHA DICHO AUXILIAR DE LA JUSTICIA NO HA MANIFESTADO SU ACEPTACION AL CARGO, es por lo que, este operador judicial lo remueve del cargo y procede a nombrar a nuevo auxiliar en el oficio de curador ad – litem al Doctor **JORGE BAUTISTA LANDINEZ**, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 72 A No. 81 A – 54 Teléfono 4594861, **Libreses el correspondiente Telegrama y/o Correo Electrónico.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.158 Fecha: 09/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No.** 2019/0292 Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora, mediante memorial que antecede manifiesta que desiste de las pretensiones.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho ALESSANDRO SAAVEDRA RINCON, en su memorial que antecede, esto es el desistimiento de las pretensiones. Es por lo que, el Juzgado admite el desistimiento de conformidad al artículo 314 del CGP, en consecuencia se ordena el ARCHIVO del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado. Sin costas procesales para ninguna de las partes, lo anterior obedece a que no se ha trabado la Litis

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.158 Fecha: 09/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No.** 2019/0088 Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La audiencia señalada en auto anterior no se realizó, debido a que por error involuntario no se fijó en el libro de audiencia.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija como fecha de audiencia para el próximo cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las dos y quince (2:15) de la tarde.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.158 Fecha: 09/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2021/0176** Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandado por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.158 Fecha: 09/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2012/0638** Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija como fecha de audiencia para el próximo catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.158 Fecha: 09/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO